

26.945

Gobernación

26945

26941

~~N~~

ARCHIVO NACIONAL
GOBERNACION
San José, Costa Rica

Sección Administrativa

Clase

Serie *1*

Materia

Asunto

No hay fecha
importante
fragmento
del...
de...

Bases para el Contrato del C. G. G.
de Nicaragua

Nº 211

que la boca del Colorado: que para convertir la bahia en puerto, bastará cargar al San Juan inferior la mayor parte de las aguas que corren por el Colorado haciendo una obstruccion o presa en el punto donde se bifurcan, frente al islote de Leaf, mientras que para establecer un puerto en la desembocadura de este último rio, seria indispensable construir muelles en la misma embocadura, y en la de su desagüe a la laguna: rellenar una area para la poblacion, y efectuar la regulacion de todo el cauce del predicho Colorado. —

Con presencia de estos dictámenes, y para llevar adelante el plan de mejora que motivó la Convencion preliminar, el 31 de Diciembre proximo pasado, se firmó otra por los Senores Don Amiceto Eguivel, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de Costa Rica, y Don Anselmo H. Rivas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Nicaragua, por la cual el Gobierno de Costa Rica consiente en ceder a la Republica de Nicaragua las aguas del Colorado para aumentar las del San Juan, bajo las condiciones, y mediante las ventajas que veris en el mismo tratado, una vez que para la ratificacion ha de ser sometido a vuestro alto conocimiento.

El Señor Don Tomas Ayon Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Nicaragua, estando en Paris, y teniendo los poderes necesarios, propuso al Señor Enriquel Chevalier, persona muy notable en la opinion de Europa y de la America, la estipulacion de un Contrato para la apertura del Canal interoceánico por el rio y lago de San Juan de Nicaragua, que terminase en un punto cualquiera del litoral del Pacifico. El Señor Chevalier que desde hace muchos años ha consagrado su pluma a este grande proyecto de interes universal, estimándose feliz de unir a él su nombre, aceptó la oferta bajo las condiciones de que los Gobiernos de las tres primeras potencias marítimas, la Inglaterra, la Francia y el Estado Unidos, dieran a la empresa su concurso moral, y garantizaran su neutralidad, y de que la Compañia que haya de encargarse del establecimiento del Canal sea una Compañia internacional formada y administrada por personas de esas tres grandes potencias, quienes harian un llamamiento a los Capitales de todos los paises.

Estando de acuerdo en estas importantes cláusulas, los Señores Ayon y Chevalier